

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La suspension de la visita del Impuesto del Timbre decretada en 11 de Mayo último será de dos meses, á contar en cada provincia desde que se publicó en el *Boletín oficial* respectivo, extendiéndose á igual período de tiempo los beneficios concedidos en aquella fecha á los contraventores de los preceptos legales y reglamentarios por que se ha regido la Renta del Sello y Timbre del Estado, y hoy se rige el Impuesto del Timbre.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda cuidará de la publicidad y exacto cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á 22 de Junio de 1882.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda.

Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia una de las cátedras de Anatomía general y descriptiva y Elementos de Histología normal, dotada con 3.500 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otras de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Junio de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 20.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Por Real orden de 24 de Enero y circular de esta Direccion de 19 de Febrero de 1876, insertas en los *Gacetas* de 10 de Febrero y 2 de Marzo del mismo año, se recomendaba á V. S. la remision á este centro directivo de los estados mensuales, no sólo de cuantos casos de viruela ocurriesen, sino tambien de las vacunaciones y revacunaciones verificadas en esa provincia, y á cuyas órdenes citadas acompañábase los modelos á que ese Gobierno debía ajustarse. Se daban tambien instrucciones para organizar el servicio sanitario continental, sobre la base de las Subdelegaciones, interesándose la conveniencia de establecer en esa capital una Junta de personas influyentes y benéficas que, con el auxilio de los Subdelegados, inquiriera las concausas de la fiebre variolosa en la provincia de su digno mando, y estableciendo al efecto, en los pueblos donde fuera necesario, el servicio más adecuado para la completa profilaxis de esta enfermedad.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones motivó la orden de esta Direccion general de 17 de Enero de 1880, publicada en la *Gaceta* de 21 del mismo; y como quiera que á pesar de las instrucciones consignadas en todos los referidos documentos hayan dejado algunos Gobernadores de cumplimentarlas cual la importancia del asunto requiere, encarezco de nuevo á la Autoridad de V. S. la necesidad en que se halla de llenar exacta y preferentemente este servicio con el celo y diligencia que tiene acreditados. Ordene V. S. se publique esta circular en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de los Municipios de la misma, á fin de que estos hagan cumplir á los Médicos municipales y á los demás encargados de la vacunacion y revacunacion cuanto prevenido está sobre este importante servicio, teniendo en cuenta á la vez, y muy especialmente, las instrucciones segunda y tercera de la referida circular de 17 de Enero de 1880.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de todos los Municipios de esta provincia, y cumplan en el preciso plazo de diez dias con el servicio que se interesa; en la inteligencia de que, el que no lo verifique, me verá en la dura pero imprescindible necesidad de exigir la oportuna responsabilidad hasta conseguir su debido cumplimiento.

Guadalajara 27 de Junio de 1882.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 21.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar el expediente de la mina ampliacion de *La Poderosa*, del término de El Cardoso, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador don Escolástico García.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 26 de Junio de 1882.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la primera quincena del mes de Abril de 1882.

Sesion del día 1.º

Reemplazos.—La Comision se ocupó en el despacho de incidencias del reemplazo actual y revision de exenciones de los tres anteriores.

Sesion del día 3.

Montes.—*Villanueva de Alcorón.*—Despues del despacho de las incidencias de reemplazos, se dió cuenta de un expediente relativo á la exclusion del Catálogo de Montes de varias parcelas que se dicen pertenecer á D. Bonifacio Anguita y otros vecinos de dicho pueblo, acordando se propusiera al señor Gobernador la conveniencia de que los interesados presentasen copia literal autorizada de la informacion posesoria practicada por su causante D. Miguel Marquina, y cuantos documentos estimasen conducentes para acreditar el justo título de posesion que les fué declarada en 1865.

Contingente provincial.—*Alcocer.*—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de dicho pueblo respecto á que se ampliase la suspension de todo procedimiento por descubiertos del contingente provincial, la Comision acordó conceder próroga hasta fin de Mayo, en atencion á las pruebas que venia dando de cumplir con la referida obligacion.

Sesion del día 4.

Empréstitos.—*Sigüenza.*—Terminado el despacho de las incidencias de reemplazos, se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de dicha ciudad solicitando autorizacion para contratar un empréstito de 100.000 pesetas con destino á las obras de conduccion de aguas potables, acordando se informara al Sr. Gobernador en sentido favorable por hallarlo arreglado á las disposiciones vigentes.

Obras provinciales.—*Guadalajara.*—Se acordó adjudicar á D. Mariano Gonzalez, como mejor postor, la construccion y colocacion de una verja de hierro en el pórtico de la Iglesia del Hospital civil provincial.

Imprenta provincial.—*Encuadernacion.*—Seguidamente acordó se sometiera á la resolucion de la Excm. Diputacion en su inmediata reunion, la propuesta del Administrador de dicho Establecimiento para que se nombrase en propiedad al oficial de encuadernacion D. Cayetano Gonzalez, con el aumento del haber que á la vez indicaba.

Contabilidad municipal.—*Peñalver.*—Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de que se le eximiera de responsabilidad por los descubiertos en que se hallaba del contingente provincial, acordando se informara al señor Gobernador procedia ordenarse á dicho Municipio que sin levantar mano verificase la cobranza de descubiertos para que habia sido autorizado en el año último, haciéndola extensiva á los que resultasen por impuesto personal de 1868 al 70, y que á la

vez delegara persona que sacase copia de las cuentas de referencia.

Beneficencia.—Obras.—La provincia.—Acto continuo prestó su aprobacion á la cuenta presentada por el Administrador de la citada finca, de las obras de reparacion de la casa situada en la misma, importante 99 pesetas 75 céntimos.

Idem.—Guadalajara.—Seguidamente acordó conceder la autorizacion solicitada por Gregorio Medel Martínez, vecino de Yélamos de Abajo, para contraer matrimonio con la acogida en la Casa de Expósitos, Petra Andradás, declarando á ésta con derecho á la dote que á las demás de su clase.

Idem.—Ruguilla.—Acordó conceder un socorro de lactancia para la niña Josefá, hija de Blás Rivalda Moto, de estado casado, por hallarse dentro de las condiciones establecidas.

Idem.—Alboreca.—Concedió igual gracia para la niña Isidora, hija de Victoriana Juanas Hidalgo, de estado viuda, vecina de dicho pueblo.

Idem.—Molina.—Concedió la misma gracia para el niño Luciano, hijo de Félix Berzosa, de estado viudo.

Idem.—Jadraque.—Idem idem para el niño Eustaquio, hijo de Antonio Hernandez Espoleo, de estado casado.

Idem.—Guadalajara.—Idem para la niña Felicitiana, hija de Fernando Calleja, de estado casado.

Idem.—Brihuega.—Idem para la niña Isidora, hija de Andrés Corral, de estado casado.

Idem.—Idem.—Idem para la niña Isidora, hija de José Diaz García, de estado casado.

Idem.—Arroyo de Fraguas.—Idem para la niña Asuncion, hija de Francisco Plaza Magro, de estado viudo.

Idem.—Mondejar.—Idem para la niña Celedonia, hija de Dominga Blanco Brihuega, de estado viuda.

Idem.—Gualda.—Idem para el niño Eugenio, hijo de Gumersindo Hernandez, de estado casado.

Idem.—Tendilla.—Idem para la niña Raimunda, hija de Estéban Sanchez Martínez, de estado casado.

Idem.—Cobeta.—Idem para la niña Petra, hija de Nicolás Sanz Navío, de estado casado.

Idem.—Gualda.—Idem para la niña Eusebia, hija de Pedro Roldan Rivas, de estado casado.

Idem.—Horche.—Idem para el niño Lázaro, hijo de José Calvo Pareja, de estado casado.

Idem.—Huertapelayo.—Idem para el niño Ignacio, hijo de Eusebio Herraiz, de estado casado.

Idem.—Sotoca.—Idem para el niño Juan, hijo de Petra García Diaz, de estado viuda.

Idem.—Heras.—Idem para el niño Pablo, hijo de Francisca Alvir Juanas, de estado viuda.

Idem.—Mohernando.—Idem para el niño Pedro, hijo de Francisca Aguado, de estado viuda.

Idem.—San Andrés del Rey.—Idem para la niña Benita, hija de Cesáreo Estéban Clemente, de estado casado.

Idem.—Jocar.—Idem para el niño Valero, hijo de Manuela Garrido y Alonso, de estado viuda.

Idem.—Castilblanco.—Idem para el niño Hilario, hijo de Juan Aladren Bartolomé, de estado casado.

Idem.—Horche.—Idem para el niño Tomás, hijo de Cesáreo Moratilla Rodriguez, de estado casado.

Idem.—Mondejar.—Acordó desestimar por no estar dentro de las condiciones establecidas, el socorro de lactancia solicitado por Andrea Fernandez para su hija Ignacia.

Idem.—Torrecilla del Ducado.—Igual acuerdo recayó, y por idéntica causa, á la peticion de Inocencio Elvira Rello.

Idem.—Yunquera.—Idem idem á otra de Andrea Gonzalez del Campo.

Obras.—Hospital civil.—Acordó se abonase con cargo al capítulo y crédito correspondiente, la cuenta de jornales y materiales invertidos en la reparacion y limpia de la cañería de dicho Establecimiento.

Beneficencia.—Yunquera.—Acordó conceder el ingreso en la Casa de Expósitos del niño Eustaquio, hijo de Matías Jimenez García, vecino de dicho pueblo.

Sesion del dia 5.

Reemplazos.—La Comision se ocupó del despacho de incidencias del reemplazo del corriente año.

Sesion del dia 8.

Reemplazos.—La Comision se ocupó del despacho de incidencias del actual reemplazo.

Sesion del dia 11.

Beneficencia.—Guadalajara.—Terminado el despacho de incidencias del actual reemplazo, señaladas para este dia, la comision acordó conceder un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para una de las niñas gemelas, hijas de Juan Moya de Juan, de estado casado.

Idem.—Idem.—Igual auxilio concedió para la niña María, hija de Leon Estéban y Dorotea Cogollor.

Idem.—Yunquera.—La misma gracia concedió para el niño Laureano, hijo de Braulio Isidro Vazquez, de estado casado.

Idem.—Albendiego.—Idem idem para el niño José, hijo de Jorge Romero Perez, de estado viudo.

Idem.—Guadalajara.—Idem para una niña de Tomás Carrasco Sanchez, de estado casado.

Idem.—Idem.—Idem para la niña Higinia, hija de Serapio Castillo, de estado casado.

Idem.—Idem.—Idem para la niña Gregoria, hija de Higinio Barrios Taravillo, de estado Casado.

Idem.—Idem.—Idem para la niña Nicolasa, hija de Anastasio Montero Alonso, de estado casado.

Idem.—Checa.—Idem para uno de los niños gemelos, hijos de Juan Arrazola Perez, de estado casado.

Suministros.—Torija y Copernal.—En el expediente instruido sobre reintegro de suministros pedidos al pueblo de Copernal, se acordó informar al Sr. Gobernador, procedia hiciera entender al Alcalde de Torija que hasta tanto que el nuevo proyecto de agrupaciones publicadas en el *Boletin oficial*, no tenga carácter de definitivo, es imprecendente exigir á los pueblos su cumplimiento, debiendo pedirse el suministro á los que venian constituyendo el canto, y que por consecuencia que reintegrarse á Copernal la cantidad reclamada.

Obras municipales.—Torija.—Se acordó asimismo proponer al Sr. Gobernador, respecto á una instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo, por la que solicitaba se le suministrase alguna cantidad del fondo de calamidades para atender á obras de carácter municipal, le hiciera entender que no estando destinados dichos fondos al expresado objeto no podia accederse á la peticion.

Sanidad.—Guadalajara.—Acordó pasara en ponencia del Sr. Vocal D. Juan Manuel Dominguez, el expediente relativo al abono de honorarios devengados por el Subdelegado de Veterinaria del partido de Cogolludo en la visita girada á varios pueblos del mismo de orden del Sr. Gobernador con motivo de haber sido invadidos los ganados de la enfermedad variolosa.

Beneficencia.—Idem.—Seguidamente acordó de-

negar el ingreso en la Casa de Expósitos, del niño Fermín, hijo de Salvador Sanchez Gonzalez, por no estar dentro de las condiciones establecidas para el caso.

Finalmente se ocupó de la preparacion de asuntos de la competencia de la Excma. Diputacion para su resolucion en la reunion que habia de tener lugar en dicho mes.

Sesion del dia 12.

La Comision, despues del despacho de las incidencias del reemplazo señaladas para este dia, continuó ocupándose de la preparacion de los asuntos de que habia de conocer la Excma. Diputacion en lo reunion que debia celebrar el citado mes.

Sesion del dia 13.

Obras.—Acordó se pagase con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la reparacion del pavimento del Salon de sesiones de la Excma. Diputacion, importante 14 pesetas 82 céntimos.

Seguidamente se ocupó en el despacho de incidencias del reemplazo y preparacion de asuntos de la competencia de la Diputacion para dar cuenta de ellos en la reunion del citado mes.

Sesion del dia 15.

Reemplazos.—La Comision se ocupó en el despacho de incidencias del actual reemplazo y revision de exenciones de los tres anteriores que se hallaban señaladas para este dia.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á la ley.—El Secretario accidental, Manuel de la Rica.—V.º B.º—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Impuesto de Timbre del Estado.

Por Real decreto de 22 del corriente, se ha resuelto que la suspension de la visita del Impuesto del Timbre, decretada en 11 de Mayo último, será de dos meses, á contar en cada provincia desde que se publicó en el *Boletín oficial* respectivo, extendiéndose á igual período de tiempo los beneficios concedidos en dicha fecha á los contraventores de los preceptos legales por que se ha regido la Renta del Sello y Timbre del Estado. En su virtud, no habiéndose aprovechado de los expresados beneficios las Corporaciones que á continuacion se expresan, no obstante la circular de la Administracion de Contribuciones inserta en el *Boletín oficial* de 24 de Mayo último, y las excitaciones oficiales que se les han dirigido, cumple á mi deber llamar su atencion sobre la próroga que ha concedido el Gobierno para solicitar la condonacion de la multa en la parte que al Estado corresponde, previo el pago del reintegro y de la tercera parte de aquella que al Visitador pertenece, participándoles que dicho plazo termina en esta provincia el 15 de Julio próximo,

Guadalajara 26 de Junio de 1882.—Valentin Garcia del Busto.

RELACION de los expedientes instruidos por los Visitadores del Timbre del Estado contra las Corporaciones que se expresan, que pueden solicitar la condonacion en el término expresado.

Ayuntamiento de Membrillera.

Idem de Mirabueno.
Idem de Zaorejas.
Idem de Ocentejo.
Idem de Campillo de Dueñas.
Idem de Carrascosa de Henares.
Idem de Horche.
Idem de Galápagos.
Idem de Málaga de Fresno.
Idem de Loranca de Tajuña.
Idem de Hontanares.
Idem de Laranueva.
Juzgado municipal de idem.
Ayuntamiento de Fuensaviñan.
Juzgado municipal de idem.
Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla.
Idem de Barriopedro.
Juzgado municipal de idem.
Ayuntamiento de Tortonda.
Juzgado municipal de idem.
Ayuntamiento de Garbajosa.
Idem de Aguilar de Anguita.
Idem de Luzaga.
Juzgado municipal de idem.

Habiendo terminado el contrato de arriendo del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, esta Delegacion, en cumplimiento de lo prevenido por Real Orden de 27 de Mayo último y de conformidad á lo dispuesto en Real decreto de 2 de Mayo de 1876, invita á los propietarios de esta ciudad á fin de que en el término de tres meses, á contar desde la fecha de este anuncio, presenten proposiciones en esta Delegacion con el indicado objeto de arriendo de edificio, que tenga las condiciones necesarias para el servicio á que se destina.

Guadalajara 26 de Junio de 1882.—Valentin Garcia del Busto.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Tabacos.—Rebaja de precios.

Interesante á los Ayuntamientos etc. y público en general.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en orden de 18 de Junio actual, recibida en 26 del mismo, se ha servido comunicar á la Delegacion de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Por Real orden de 13 de Mayo último se ha dispuesto se rebajen en 5 céntimos de peseta por cigarro los precios de venta de las *Regalias y Conchas peninsulares*, fijándoseles el de 20 céntimos, ó sean 200 pesetas por cada millar á las primeras, y 15 céntimos, ó sean 150 pesetas por millar á las segundas.

Esta rebaja deberá empezar á regir desde 1.º de Julio próximo, y para llevarla á efecto, este Centro directivo ha acordado:

1.º Que el dia 30 del actual, despues de cerradas á la hora de costumbre las expendedorías, disponga V. S. se verifique un escrupuloso recuento de las existencias que resulten de ambas clases de cigarrros.

2.º Que en los estancos de esa capital y en los del radio ó término municipal, el recuento ha de ser simultáneo y hecho por empleados de la confianza de V. S., los cuales extenderán actas por duplicado, que firmarán con el estancero, haciendo constar el resultado de dicha operacion.

3.º El recuento de los estancos situados en las localidades de las Administraciones de partido y

Subalternas, escepcion hecha de los que pertenecen á las mismas dependencias, puesto que los efectos que en ellas existan forman parte del cargo general, así como el de los demás pueblos de la provincia, se hará en los primeros por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, firmando las actas en union del Administrador y respectivo estanquero, y en los segundos por el Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de la municipalidad, extendiéndose en ambos casos las correspondientes actas por duplicado.

4.º Dichos documentos se remitirán á V. S. precisamente el 1.º de Julio, para que disponga que, por la Administracion de Contribuciones y Rentas, con la conformidad del Interventor de Hacienda y el V.º B.º de esa Delegacion, se forme una liquidacion general expresando los resultados de los recuentos de cada una de dichas labores, con la situacion de los estancos dentro de cada partido administrativo, el nombre de los estanqueros, las existencias de dichos cigarros el 30 del corriente, el valor de los mismos á los precios antiguos y modernos, la diferencia que haya satisfecho de más, la parte del premio á deducir por la misma diferencia, y por último, la suma líquida que debe devolverse.

Los justificantes de esta liquidacion serán las actas de recuento de los respectivos estancos de las cuales se acompañará un ejemplar, quedando el otro en la Administracion de Contribuciones y Rentas, á los fines que puedan convenir.

5.º Aprobada por V. S. dicha liquidacion, dispondrá se satisfaga su importe como minoracion de ingresos de época corriente, conforme á lo dispuesto en el núm. 12, art. 85 del Reglamento orgánico de la Administracion provincial de 31 de Diciembre de 1881, y en los términos prevenidos en el art. 47 del mismo, sirviendo aquel documento de justificante al mandamiento de pago que ha de expedirse, previo el recibí de los estanqueros de haber percibido la parté que á cada uno corresponda.»

Lo que por acuerdo de la Delegacion referida, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público y demás funcionarios que interesa.

Guadalajara 27 de Junio de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Bocio.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA.

Gastos Carcelarios.—Año de 1882 á 1883.

PRESUPUESTO que forma este Ayuntamiento para atender á las obligaciones de la Cárcel del partido durante el año económico citado.

	Pesetas.	Cénts.
<i>Sueldos del personal.</i>		
Por sueldos de los empleados, dependientes, facultativos titulares y premio de recaudacion.....	2.665	90
Por gastos de escritorio.....	125	»
<i>Material del Establecimiento.</i>		
Para gastos de alumbrado, combustible, limpieza y reparacion de utensilios...	1.100	»
<i>Manutencion de presos pobres.</i>		
Para el socorro diario de los presos po-		

bres.....	6.200	»
Para los gastos de medicinas.....	100	»
<i>Obras de reparacion.</i>		
Por las obras de reparacion del edificio que ocupa la Cárcel.....	2.200	»
<i>Cargas.</i>		
Por el cánon anual del disfrute de aguas.	65	»
<i>Culto.</i>		
Por el gasto que ocasiona el culto.....	100	»
<i>Gastos imprevistos.</i>		
Para atender á los de esta clase.....	700	»
Total de gastos.....	13.255	90

INGRESOS.

Por importe del repartimiento sobre los pueblos del partido.....	13.255	90
Total de ingresos....	13.255	90

Resumen.

Importa el presupuesto de gastos.....	13.255	90
Importa lo repartido.....	13.255	90
Total.....	Igual.	

Guadalajara 18 de Abril de 1882.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martínez.—El Secretario, Gregorio José Sausa.

REPARTIMIENTO de 13.255 pesetas 90 céntimos á que asciende el presupuesto de Gastos Carcelarios de este partido para el citado año económico formado por este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875 y Real orden de 8 de Marzo de 1877, que ejecuta el mismo entre los pueblos que componen dicho partido, bajo la base de 22.278 almas de que consta segun el censo de poblacion, resultando salir gravada cada una con 59 céntimos de peseta 502 milésimas, en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Número de almas de cada pueblo.	Cuota que á cada pueblo corresponde.	
		Pesetas.	Cénts.
Aldeanueva de Guadalajara...	364	216	59
Alovera.....	376	223	73
Azuqueca.....	422	251	10
Cabanillas y Valbuena.....	487	289	78
Casar de Talamanca.....	861	512	31
Centenera.....	403	239	80
Ciruelas.....	460	273	71
Chiloeches.....	1.114	662	86
Fontanar.....	258	153	52
Galápagos.....	282	167	80
Guadalajara.....	8.371	4.980	91
Horche.....	1.931	1.148	98
Iriepal.....	478	284	43
Lupiana.....	614	365	35
Marchamalo.....	1.101	655	12
Mohernando.....	220	130	90
Pozo de Guadalajara.....	236	140	42
Quer.....	197	117	21
Taracena.....	316	188	02
Torrejon del Rey.....	456	271	33
Tórtola.....	569	338	57

Usanos.....	736	437 94
Valdarachas.....	126	74 97
Valdeaveruelo.....	123	73 19
Valdenoches.....	250	148 76
Villanueva de la Torre.....	218	129 71
Yebes.....	296	176 13
Yunquera.....	1.013	602 76
Totales.....	22.278	13.255 90

Demostracion.

Importa el presupuesto.....	13.255 90
Idem lo repartido.....	13.255 90

Igual.

Guadalajara 16 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Gregorio García Martínez.—P. A. de S. E. Ilma.—Gregorio José Sausa, Secretario.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIHUEGA.**Presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año de 1882 à 83.**

<i>Gastos.</i>		Pesetas.	Cénts.
Por el sueldo del Alcaide.....		912	50
Idem del Sota-Alcaide.....		547	50
Idem del Profesor facultativo.....		250	»
Idem del depositario recaudador el 30 al millar.....		330	»
Idem del Guarda-almacen.....		228	12
Idem del Secretario de esta villa por los trabajos especiales que tiene que practicar en este ramo.....		125	»
Idem del Barbero.....		100	»
Gastos de alumbrado.....		237	25
Idem de reparacion de utensilio.....		50	»
Idem de alquiler de edificios.....		250	»
Idem del papel sellado y demás de escritorio.....		40	»
Idem del libro del Alcaide.....		10	»
Idem de material de autopsias.....		80	»
Idem de combustibles.....		175	»
Idem para reparacion de efectos y mobiliario.....		260	»
Idem de vestir el altar para la comunion de los presos.....		15	»
Por el socorro diario de los presos estantes á razon de 50 céntimos diarios.....		3.285	»
Idem de sanguijuelas y medicamentos..		150	»
Idem de lavado de ropa y recosido.....		300	»
Idem del relleno de jergones y repuesto de ropas.....		150	»
Idem del socorro de presos transeuntes y bagajes de enfermos.....		1.875	»
Idem por las estancias de enfermos en el Hospital.....		300	»
Por el socorro extraordinario de Navidad.		30	»
Para el reparo ordinario de la Sala Audiencia.....		250	»
Para el reparo del archivo del protocolo del partido.....		100	»
Por los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.....		200	»
Total presupuesto de gastos..		10.215	37

Ingresos.

Existencias resultantes de años anterior-

res calculadas próximamente en metálico y descubiertos..... 3.706 05
El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomado por base su vecindario segun el último censo, para que se informe y examinen al propio tiempo, segun se verificó en el año anterior... 6.509 32

Total presupuesto de ingresos.. 10.215 37

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de 6.509 pesetas 32 céntimos, necesarios para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base sus respectivos vecindarios, con arreglo al censo de poblacion formado en el año de 1877, habiendo salido gravada cada alma á razon de 0'27, 26.

PUEBLOS.

	Número de almas de cada pueblo.	Cupo anual.		Corresponde al trimestre.	
		Petas.	cénts.	Pests.	Cénts.
Alarilla.....	439	119	67	29	92
Archilla.....	260	70	88	17	72
Argecilla.....	830	226	25	56	57
Atanzon.....	644	175	55	43	89
Balconete.....	450	122	67	30	67
Barriopedro.....	127	34	62	8	65
Brihuega.....	4.045	1.102	66	275	66
Budia.....	1.287	350	83	87	72
Cañizar.....	518	141	20	35	31
Carrascosa de Henares..	222	60	51	15	13
Casas de San Galindo...	219	59	69	14	93
Caspueñas.....	332	90	50	22	63
Castilmimbre.....	246	67	05	16	77
Copernal.....	296	80	68	20	17
Espirosa de Henares...	415	113	12	28	29
Fuentes.....	337	91	86	22	97
Gajanejos.....	339	92	41	23	10
Heras.....	250	68	15	17	04
Hita.....	857	233	61	58	41
Hontanares.....	186	50	70	12	67
Irueste.....	313	85	32	21	33
Ledanca.....	971	264	69	66	18
Masegoso.....	292	79	59	19	90
Mudux.....	328	89	41	22	35
Miralrio.....	482	131	39	32	85
Olmeda del Extremo....	117	31	89	7	97
Padilla de Hita.....	168	45	79	11	45
Pajares.....	256	69	78	17	45
Rebollosa de Hita.....	306	83	41	20	85
Romancos.....	689	187	82	46	96
San Andrés del Rey.....	152	41	43	10	36
Solanillos del Extremo..	335	91	32	22	83
Taragudo.....	130	35	43	8	86
Tomellosa.....	439	119	67	29	92
Toriya.....	771	210	17	52	55
Torre del Burgo.....	260	70	87	17	72
Trijueque.....	722	196	81	49	21
Utande.....	404	110	13	27	54
Valdeancheta.....	198	53	97	13	49
Valdearenas.....	569	155	10	38	78
Valdeavellano.....	458	124	85	31	26
Valdegrudas.....	272	74	14	18	54
Valderrebollo.....	198	53	97	13	49
Valdesaz.....	470	128	12	32	03
Valfermoso de las Monjas.....	217	59	15	14	79
Valfermoso de Tajuña..	586	159	74	39	94
Villanueva de Argecilla.	109	29	71	7	43
Villaviciosa.....	178	48	52	12	13

Yela.....	365	99 49	24 88
Yélamos de Abajo.....	355	96 77	24 19
Yélamos de Arriba.....	468	127 57	31 89

Total repartido.....	23.877	6.508 63	1.627 35
Ha debido repartirse.		6.509 32	
Se ha repartido de menos.....		0 69	

Brihuega 9 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Manuel Bedoya.—El Secretario, Julian Concha.

PARTIDO JUDICIAL DE CIFUENTES.

PRESUPUESTO de gastos carcelarios para el año económico de 1882 á 83.

Gastos.	Pesetas	cénts.
Sueldo del Alcaide.....	547	50
Idem del Sota-Alcaide.....	365	»
Idem del Profesor de Medicina y Cirujía..	250	»
Idem del Depositario por el 3 por 100 de recaudacion.....	210	»
Idem del culto y clero de la capilla.....	15	»
Idem del Secretario de esta villa por los trabajos especiales que tiene que practicar en este ramo.....	125	»
Idem del Barbero.....	50	»

Material del Establecimiento.

Gastos de alumbrado.....	91	25
Idem reparacion de utensilios.....	100	»
Idem de papel sellado, impresos, papel y libros.....	25	»
Idem leña y combustible para los presos..	273	75
Idem idem para braseros en la Sala de Audiencia.....	75	»
Idem para limpieza y aseo del local.....	25	»
Idem para reparacion de prisiones y cerraduras.....	25	»
Idem para el recetario-Farmacéutico.....	234	»
Idem para socorro de 20 presos diarios que se calcula á razon de 50 céntimos de peseta diarios.....	3.750	»
Idem para la conduccion de presos ancianos é impedidos.....	50	»
Idem para vidriado blanco y tosco.....	50	»
Idem para renuevo de jergones y sacos para las camas.....	100	»
Idem para estancias de presos enfermos en el Hospital además del socorro diario	75	»
Para obras de reparacion en la Cárcel segun presupuesto.....	500	»
Para gastos imprevistos.....	100	»
	7.036	50
Existencia calculada.....	250	»
Líquido á repartir.....	6.786	50

Cifuentes 15 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Vicente Godo.—Nemesio Oñate, Secretario.

Las 6.786 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto de gastos, se reparten á los pueblos de este partido bajo la base de 18.255 almas que tienen los pueblos del mismo segun el censo de poblacion de 1877, por lo que sale gravada cada una á 37 céntimos de peseta en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Número de almas.	Total. Petas. cénts.	Trimestre. Petas. cénts.
Abanades.....	254	93 98	23 49
Ablanque y su agregado La Loma.....	626	231 62	57 91
Alaminos.....	266	98 42	24 61
Arbeteta.....	533	197 21	49 30
Armallones.....	586	216 82	54 21
Azañon.....	333	123 21	30 80
Canales.....	267	98 79	24 70
Canredondo.....	551	203 87	
Carrascosa de Tajo y su agregado Oter.....	510	188 70	50 97
Cereceda.....	322	119 14	29 79
Cogollor.....	196	72 52	18 13
Cifuentes y su agregado Moranchel.....	1.631	603 47	150 87
Durón.....	426	157 62	39 41
Esplegares.....	462	170 94	42 74
Gargoles de Abajo.....	508	187 96	46 99
Gargoles de Arriba.....	306	113 22	28 31
Gualda.....	564	208 68	52 17
Henche.....	336	124 32	31 08
Hortezuela de Ocen.....	278	102 86	25 71
Huertabernando.....	488	180 56	45 14
Huertapelayo.....	468	173 16	43 29
Huetos.....	240	88 80	22 20
Inviernas (Las).....	406	150 22	37 56
Mantiel.....	275	101 75	25 44
Ocentejo.....	249	92 13	23 03
Padilla.....	174	64 38	16 09
Puerta (La).....	279	103 23	25 81
Renales.....	310	114 70	28 68
Riva de Saelices.....	377	139 49	34 87
Rivarredonda.....	201	74 37	18 59
Ruguilla.....	481	177 97	44 49
Sacecorbo.....	598	221 26	55 32
Saelices.....	264	97 68	24 42
Sotillo (El).....	246	91 02	22 75
Sotoca.....	166	61 42	15 36
Sotodosos.....	357	132 09	33 02
Torre Cuadrada de Valles	236	87 32	21 83
Torre Cuadrada.....	199	73 63	18 41
Trillo.....	798	295 26	73 82
Valdelagua y su agregado Picazo.....	172	63 64	15 91
Val de San Garcia.....	194	71 78	17 95
Valtablado del Rio.....	172	63 64	15 91
Viana de Mondejar.....	289	106 93	26 73
Villanueva de Alcoron..	551	203 87	50 97
Villarejo y su agregado Rata.....	393	145 41	36 35
Zaorejas.....	717	265 29	66 32
Totales.....	18.255	6.754 35	1.688 59

Ha debido repartirse..... 6.786 50
Se han repartido..... 6.754 35

Repartido de menos..... 32 15

Señalado el dia 9 del corriente y hora de las once de su mañana para la discusion, votacion y aprobacion del anterior presupuesto y reparto por los representantes de los Ayuntamientos de la comprension de este partido judicial, segun así se anunció en el *Boletín oficial*; núm. 118, correspondiente al viernes 31 de Marzo último, y no habiendo comparecido ninguno, el Sr. Alcalde acordó se remita el presente presupuesto y reparto con sus copias

correspondientes al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que si lo tiene á bien se sirva prestarle su aprobacion y acordar su insercion en el *Boletin oficial*.

Ciñentes 11 de Abril de 1882.—El Alcalde, Vicente Godo.—Nemesio Oñate, Secretario.

PARTIDO JUDICIAL DE COGOLLUDO.

AÑO ECONÓMICO DE 1882-83.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el indicado año.

Gastos.	Pets.	Cénts.
Sueldo del Alcaide.....	750	»
Idem de un demandadero á una peseta cada dia.....	365	»
Para el Medico-Cirujano por asistencia á los presos pobres.....	125	»
Idem el Cirujano por la sangría menor y asistencia.....	75	»
Idem administracion de Sacramentos.....	75	»
Idem medicamentos pagados á precio de tarifa.....	150	»
Idem el Depositario por el 3 por 100 de recaudacion y administracion de fondos.....	164	»
Idem alumbrado de la casa.....	125	»
Idem limpieza y aseo de la misma.....	100	»
Idem combustible de brasero en los dias de audiencia.....	50	»
Idem alquiler de la cárcel y habitacion del Alcaide.....	200	»
Idem reparacion y desahogo de cloacas.....	100	»
Idem efectos de adquisicion y de otros necesarios é indispensables para la Sala de Audiencia.....	125	»
Idem prisiones, cerraduras y escuchas.....	50	»
Idem de adquisicion de libros, impresos, gastos de escritorio, correo, formacion de presupuestos, repartos y demás documentacion concerniente á la cárcel.....	150	»
Idem manutencion de presos en el año de este presupuesto á razon de 50 céntimos de peseta diarios á cada uno.....	5.475	á
Idem asistencia y refresco á los presos enfermos.....	50	»
Idem comidas extraordinarias en los dias de Jueves-Santo y Navidad.....	50	»
Idem bagajes cuando sean necesarios á presos transeuntes enfermos, así como los que salen á cumplir condena.....	50	»
Idem á los conductores de presos en las épocas que se halla reconcentrada la Guardia civil.....	40	»
Idem reintegro á la cárcel de Guadalajara por los socorros que antecipe á los presos conducidos á ella en concepto de segura.....	450	»
Idem los gastos extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir dentro del ejercicio de este presupuesto.....	150	»
Suma total de gastos...	8.869	»

Ingresos.

Existencia resultante del año anterior que se calcula próximamente.....	3.274	14
Sobrante como repartido de más en el año actual.....	7	43
Déficit que resulta y ha de repartirse á los pueblos del partido tomando por		

base al vecindario del último censo oficial..... 5.587 43

Suma total de ingresos. 8.869 »

REPARTIMIENTO de las 5.587 pesetas y 43 céntimos que en el acto de la votacion del presupuesto de gastos carcelarios de este partido, se han considerado necesarias para cubrir las atenciones de la cárcel del mismo, en el próximo año económico de 1882 á 1883, el que se ejecuta tomando por base el número de almas de cada pueblo, segun el censo de poblacion de 1877, saliendo gravada cada unidad á 302 milésimas de peseta en esta forma:

PUEBLOS.	Número de almas.	Cantidad que se reparte.		Corresponde á cada trimestre	
		Pets.	Cénts.	Pets.	Cénts.
Aleas.....	268	80	93	20	23
Almiruete.....	334	100	87	25	22
Alpedrete de la Sierra..	315	95	13	23	78
Arbancon.....	667	201	43	50	36
Arroyo de Fraguas.....	303	91	50	22	88
Beleña.....	173	52	24	13	06
Bocigano.....	285	86	07	21	52
Campillo de Ranas.....	827	249	75	62	44
Cardoso (El).....	396	119	59	29	90
Casa de Uceda.....	543	163	98	40	99
Cerezo.....	257	77	61	19	40
Cogolludo.....	1.222	369	04	92	26
Colmenar de la Sierra..	459	138	61	34	65
Cubillo (El).....	547	165	19	41	30
Fuencemillan.....	373	112	64	28	16
Fuentelahiguera.....	428	129	25	32	31
Humanes.....	1.042	314	68	78	67
Jocar.....	201	60	70	15	18
Majaelayo.....	484	146	16	36	54
Malaga.....	538	162	47	40	62
Malaguilla.....	417	125	93	31	48
Matarrubia.....	349	105	40	26	35
Membrillera.....	773	233	44	58	36
Mesones.....	221	66	74	16	68
Mierla (La).....	197	59	49	14	87
Monasterio.....	201	60	70	15	18
Montarron.....	491	148	28	37	07
Muriel.....	194	58	58	14	65
Peñalva.....	300	90	60	22	65
Puebla de Beleña.....	285	86	07	21	52
Puebla de Valles.....	325	98	15	24	54
Retiendas.....	371	112	04	28	01
Robledillo Mohernando	519	156	73	39	18
Tamajon.....	612	184	82	46	20
Tortuero.....	279	84	25	21	06
Torrebeleña.....	422	127	44	31	86
Uceda.....	689	208	07	52	02
Vado (El).....	327	98	75	24	69
Valdenúño Fernandez.	408	123	21	30	80
Valdepeñas de la Sierra	774	233	74	58	43
Valdesotos.....	175	52	85	13	21
Villaseca de Uceda....	138	41	67	10	42
Viñuelas.....	373	112	64	28	16
Totales.....	18.502	5.587	43	1.396	86

Resúmen.

Ha debido repartirse.....	5.587	43
Se ha repartido.....	5.587	43
Igual.		

Cogolludo 3 de Abril de 1882.—El Alcalde, Juan Cuesta.—El Secretario, Pablo Castells.

Guadalajara.—Imp. Provincial